



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, informando que por reparto correspondió a este despacho la demanda del proceso ejecutivo radicado Nro.2022-00374, el cual se inadmitió por medio de auto de la fecha del 28 de junio de 2022 publicado en el estado del día 29 siguiente; la subsanación fue allegada por la parte demandante dentro de los términos dispuestos. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 11 de julio del 2022.**

Laura María Uribe García

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **EDITORA SEA GROUP S.A.S**
Demandada: **SONIA FLOREZ OCHOA**
Radicado: **170014003010-2022-00374-00**
Interlocutorio No.: **743**

I. OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

2.1. Título Ejecutivo:

Como recaudo ejecutivo, se presenta el siguiente título ejecutivo:

TÍTULO:	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0408
CAPITAL:	\$ 4.960.000
CAPITAL ADEUDADO:	\$1.332.000
DEUDORA:	SONIA FLOREZ OCHOA
BENEFICIARIA:	EDITORA SEA GROUP S.A.S
FECHA DE CREACION:	27 DE ENERO DE 2020
FORMA DE PAGO:	15 CUOTAS
VALOR DE CADA CUOTA:	\$306.000
FECHA DE PAGO CUOTA 01:	03 DE ABRIL DE 2020
FECHA DE PAGO CUOTA 15:	03 DE JUNIO DE 2021



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

De lo anterior, en armonía con el artículo 422 del Código General del Proceso, se desprende una obligación clara, expresa y exigible.

2.2. Del libelo y sus anexos se deducen los siguientes presupuestos procesales para la admisión de la acción:

- a. La demanda se presentó en la forma indicada por el artículo 82 del C. G del P., y conforme a la ley 2213 de 2022.
- b. Se satisfacen las formalidades del artículo 82 ibídem.
- c. No se presentó indebida acumulación de pretensiones.
- d. Este despacho es competente por la cuantía de la pretensión; por el lugar del cumplimiento de la obligación y por el domicilio de la parte demandada.
- e. Se satisface el derecho de postulación.

2.3. Pretensiones:

- Se pretende el pago del capital adeudado por la parte demandada, los intereses de mora, y las costas procesales.
- Las Costas serán decididas en su debida oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de **EDITORIA SEA GROUP S.A.S** con NIT. 901.345.293-0 y en contra de la señora **SONIA FLOREZ OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía número 30.303.431, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **UN MILLON TRECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$1.332.000)**, por concepto del capital adeudado contenido en el contrato de compraventa Nro.0408.
2. Por los intereses moratorios del capital adeudado del contrato de compraventa Nro. 0408, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el día 04 de junio del año 2021 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Las costas procesales serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: Notifíquese el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que disponen de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o la ley 2213 de 2022, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.115 el 12 de julio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d5d10fea9cc2d346e351c21e3b56d42ba21de23020998750d79b8d61def0faa**

Documento generado en 11/07/2022 02:27:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>